



Una modificación tributaria que debería incorporarse: Poner tope a los beneficios del DFL N°2

Estimados Amigos y Clientes,

No sé si a todos los gustará leer lo propuesto (espero que publiquen la carta), pero creo que ello debe hacerlos reflexionar si es o no justo, ya que claramente si hay una explotación de un bien que produce rentas y que claramente tenían incentivos para que las personas lograran tener su vivienda (una), ello hoy se ha desvirtuado tanto que hay importantes patrimonios que renta a través de éste mecanismo, sin pagar ningún impuesto, cosa que no es una acción solidaria ni tampoco justa, considerando que se necesitan esos recursos para hacer cosas más comunitarias, evitando que suban otros impuestos, como los personales, que a veces afectan a los que no necesariamente están más beneficiados con la obtención de rentas.

Por ello, mi cruzada personal es que éste tema se inserte dentro de las modificaciones legales en pro de juntar fondos para la reconstrucción. Esto no debe perjudicar a ningún sector, como la construcción, ya que seguirán con el beneficio de tener un trato especial para las contribuciones y la primera vivienda seguiría siendo libre de impuesto de herencia en caso de fallecimiento del titular.

Mi propuesta es que las rentas de arrendamiento, queden gravadas, no siendo posible aplicar una exención que no todos tienen (los que tienen viviendas no acogidas al DFL 2 tiene que incluir sus rentas por arrendamiento en sus declaraciones).

Espero me ayuden, como también espero que los que no están de acuerdo, den su justificación para mantener la franquicia, para así tener la argumentación necesaria para soportar las críticas.

Si la pueden remitir a otras personas, ya sea del Gobierno o del Congreso, están autorizados.

Saludos,



OMAR A. REYES RÍOS
Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia
Fono: 562 270 1000 • www.circuloverde.cl

De: Omar Reyes R.

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2010 18:37

Para: 'cartasaldirector@mercurio.cl'

Asunto: Una modificación tributaria que debería incorporarse: poner tope a los beneficios del DFL N° 2

Estimado señor:

Considerando que claramente soplan nuevos vientos y que es bueno sincerar algunos hechos que quizás nos ayuden a todos a ser más solidarios, en especial a las personas que se han forjado un mejor pasar, propongo que se estudio un límite del beneficio específico del DFL N° 2, permitiéndoles solamente que el ingreso generado por la explotación de tales bienes (arrendamiento), no quede liberado de impuestos, ya que claramente el beneficio no tenía contemplado que tales ingresos se generaran ni menos que ellos estuvieran libres de todo tributo (de Primera Categoría y de Global Complementario).

Siendo más específicos, solo debiera permitirse que los beneficios se establezcan para la primera vivienda, no así para todas las viviendas que una persona o empresa pueda tener, aún cuando ellas sean construidas al amparo del DFL N° 2, con lo cual se evita un beneficio que no está siendo aprovechado por las personas que originalmente se pretendía beneficiar: la persona que adquiere su primera habitación.

Hoy existen empresas y patrimonio administrados con la tenencia de muchas propiedades DFL N° 2, cuyas rentas (arriendos mensuales), no pagan ningún impuesto a la Renta, lo que debe eliminarse y así evitar que la ley sea utilizada en un beneficio que no estaba planificado y que favorece a personas o empresas que sí deberían enfrentar el pago de los tributos, para hacer más solidario el sistema tributario.

Saludos,



OMAR A. REYES RÍOS

Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia

Fono: 562 270 1000 • www.circuloverde.cl